CONTRATO LPN Nº 02/2014

Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **KUROSU & CIA. S.A.**, con RUC Nº 80002592-0, domiciliada en Ruta Transchaco Km. 18,5 C.P. 2040 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Javier Valenzuela Esquivel, con Cédula de Identidad Nº 1.257.623, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"PROVISION DE MAQUINARIAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre el **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE,** para la **"Provision de Maquinarias"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 530 – ADQUISICION DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL", incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 y 2015 para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú. La partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 estará sujeta a aprobación presupuestaria.----

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 267.504.-----

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 02/2014, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 103/2014.----------

KUROSU & CIA. S.A.

GOBERNACION Dpto. de Ñeembucú

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cant	MARCA	PROCEDENCIA	Precio Unitario (I.V.A incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
1	22101619 -015	**Motoniveladora Articulada Hidráulica NUEVA y sin Uso** **MODELO: 670 G - Motor: Jonh Deere Power TechTM 6.81 – Electrónico, turboalimentado, tier 2. - N° de Cilindros: 6** **MONITOREO SATELITAL:** El equipo deberá estar equipado con un sistema de Monitoreamiento a distancia y reporte de datos al cliente según necesidad. (Servicios sin costo para la contratante por 2(dos) años como mínimo. **MANTENIMIENTO:** Sin costo para la contratante por 1 año, incluyendo materiales, mano de obra, gastos de traslado y viático de los técnicos. **ADIESTRAMIENTO:** un programa de adiestramiento, bajo el título "PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO". Capacitación a los operarios. **ENTREGA:** La máquina deberá ser entregada totalmente armada, verificada, completamente abastecida de combustible y aceite, engrasada y puesta en marcha.- **MANUALES:** Se proveerá con el equipo, los siguientes manuales: 1 (un) manual de operación y mantenimiento y un manual de repuestos.- **COLOR:** Estándar de fábrica.- **Deberá incluir servicio técnico de mantenimiento en el lugar que se encuentran las maquinarias por un año.-** **Servicio de mantenimiento gratuito por dos mil horas a cargo de la Empresa adjudicada en el equipo adquirido.-** **La escritura, chapa, Cédula Verde CORRERA A CUENTA DEL PROVEEDOR** **El periodo de validez de la Garantía será de un año sin límite de horas trabajadas como mínimo contados a partir de la recepción.-** **Seguro contra todo riesgo por un año.-**	2	JOHN DEERE	EE.UU	1.275.350.000	2.550.700.000

KUROSU & CIA. S.A.

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

2	22101509 -001	**Retroexcavadora Cargadora 4 x 4** **<u>MODELO:</u> 310SK - Motor: Jonh Deere Power Tech E 4045TTO96 – turboalimentado, tier 2 de la EPA y Stage II de la UE** **MANTENIMIENTO:** Sin costo para la contratante por 1 año, incluyendo materiales, mano de obra, gastos de traslado y viático de los técnicos. **ADIESTRAMIENTO:** programa de adiestramiento, bajo el título "PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO". Capacitación a los operarios. **ENTREGA:** La máquina ofrecida deberá ser entregada totalmente armada, verificada, completamente abastecida de combustible y aceite, engrasada y puesta en marcha.- **MANUALES:** Se proveerá con el equipo, los siguientes manuales: 1 (un) manual de operación y mantenimiento y un manual de repuestos.- **COLOR: Estándar de fábrica.-** **MONITOREAMIENTO:** **Deberá incluir servicio técnico de mantenimiento en el lugar que se encuentran las maquinarias por un año.-** **Servicio de mantenimiento gratuito por dos mil horas a cargo de la Empresa adjudicada en el equipo adquirido.-** **La escritura, chapa, Cédula Verde CORRERA A CUENTA DEL PROVEEDOR** **El periodo de validez de la Garantía será de un año sin límite de horas trabajadas como mínimo contados a partir de la recepción.-** **Seguro contra todo riesgo por un año.-**	1	JOHN DEERE	EE.UU	482.350.000	482.350.000
		TOTAL GENERAL					**3.033.050.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.: 3.033.050.000 (guaraníes Tres mil treinta y tres millones cincuenta mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer las Maquinarias a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de las Maquinarias y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

KUROSU & CIA. S.A.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2015.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La firma adjudicada deberá entregar las Maquinarias en la sede de la Gobernación de Ñeembucú o en el lugar que ésta le indicare, conforme al pedido de la Convocante. El plazo para la entrega será de treinta (30) días calendario a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Las pruebas e inspecciones de los bienes adjudicados serán realizadas por el Contratante; conjuntamente con el personal técnico o idóneo del Contratista, en el momento de la entrega de los bienes adjudicados.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: Una vez que haya ingresado a la Gobernación de Ñeembucú.- el suministro correspondiente de acuerdo al Plan de Entregas aprobado, la Sección de Patrimonio de la Gobernación, procederán a la inspección y verificación técnica del Suministro y de los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista. La Gobernación de Ñeembucú.- emitirá una Constancia de Recepción del Suministro, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que el Suministro haya ingresado a la Gobernación de Ñeembucú. Una vez completado el Suministro y después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al Suministro y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que el Contratista ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en el presente Contrato, la Gobernación de Ñeembucú emitirá un Acta de Recepción final del Suministro. La emisión del Acta de Recepción Final del Suministro significará el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía del Fiel Cumplimiento..

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Garantía de Cumplimiento de Contrato del 10% del valor del contrato, por medio de póliza de seguro a satisfacción de la Contratante, emitida por una Compañía de Seguro, el período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 12 (MESES) meses posteriores a la firma del contrato. Con renovación automática

10. FORMA DE PAGO

Las condiciones de pago: con fondos del Rubro 530, previstos en el Presupuestos de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el saldo en el ejercicio fiscal 2015. No se otorgaran anticipos.

Las facturas deberán presentarse en la Secretaria Administrativa de la Gobernación. Se realizara el pago de Gs 1.500.000.000. (Un mil quinientos millones de guaraníes) contra entrega de los bienes. Las facturas serán a Crédito y serán cancelados de acuerdo al Plan Financiero y de Caja de la Institución. No se considerara anticipos.

11. MULTAS.

El valor de las multas será: 1 % por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso en la entrega de los bienes adquiridos.-

KUROSU & CIA. S.A.

GOBERNACION

El monto máximo por multas será del 10% sobre el valor del Contrato.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El mecanismo formal de resolución de conflictos será:

Opción A.

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Opción B.

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto mediante ARBITRAJE de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, según Capítulo II Título Octavo de la Ley 2051/03, se utilizara el arbitraje.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.
EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 13 días del mes de Mayo del año 2014.

KUROSU & CIA. S.A.
JAVIER VALENZUELA ESQUIVEL
KUROSU & CIA S.A.

CARLOS FRANCISCO SILVA MEDINA
GOBERNADOR DEL ÑEEMBUCU